



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMAS LAS 24  
HORAS PARA LAS OFICINAS DEL CVPCPA  
N ° 4103-2024-PO059/010-2024

NOSOTROS: CECILIA CAROLINA PEREIRA DE BARRIENTOS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de XXXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, actuando en calidad de Directora Presidenta del CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, con Número de Identificación Tributaria XXXX, calidad que compruebo por medio de: Acuerdo Ejecutivo número noventa y nueve de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Ministra de Economía Licenciada María Luisa Hayem Brevé y por medio del cual se acuerda nombrar a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos como Directora Propietaria y presidenta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día ocho de febrero de dos mil veintitrés para un período de tres años que finalizará el día trece de enero de dos mil veinticinco, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal "a" de la referida Ley, estando en consecuencia facultada para otorgar actos como el presente y por lo tanto en nombre y representación de dicha institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por la otra parte NEHEMIÁS ELÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, Mater en Administración de Negocios del domicilio de XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales que en el transcurso del presente instrumento se denominará de, G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria XXX; calidad que acredito por medio de: a) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario XXX, inscrita en el Registro de Comercio al número XXX del Libro XXX del Registro de Sociedades, del Folio XXX al Folio XXX de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la que consta que, la representación de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien podrá otorgar el respectivo poder general de administración a la persona que ocupe el cargo de Gerente General; b) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusulas especiales otorgado el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la notario XXXX a favor del señor Nehemías Eli González Martínez, inscrito en el Registro de Comercio al número Diecinueve del Libro XXX del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio XXX al folio ciento XXX con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, en la que consta que puede ejercer en nombre y representación de la sociedad G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas las facultades que demande la representación de dicha sociedad en El Salvador y otorgar contratos como el presente; y en el carácter y personería que comparecen, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del Proceso de Compra Número cuatro uno cero tres- dos cero dos cuatro- P cero



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

cero cinco nueve/ cero uno cero – dos cero dos cuatro “SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMAS LAS 24 HORAS PARA LAS OFICINAS DEL CVPCPA”, el cual se registrará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMAS LAS 24 HORAS PARA LAS OFICINAS DEL CVPCPA” en la que el proveedor configurará el sistema de alarmas, hará entrega del sistema de alarma, creará usuarios, generará un protocolo de reacción y configuración de la APP. El contratista utilizará el siguiente equipo para brindar el servicio requerido: incluir Kit de DSC. PC1832 incluye 1 Gabinete, 1 teclado LCD, 1 sistema de 15 Watts, 1 batería 4 AMP y 1 transformador 16 V, 2 sensores de movimiento, 1 magnéticos livianos, 1 botón de pánico y 1 módulo comunicador DUAL para Alarmas. Com. el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO CINCO NUEVE/ CERO UNO CERO- DOS CERO DOS CUATRO, durante el plazo y en la forma establecida en el presente acuerdo y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este acuerdo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte del Consejo estará a cargo de la XXX, (Gerente General); quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación; SEGUNDA. UBICACIÓN: “El Contratista” se obliga a prestar los servicios de monitoreo de alarmas las 24 horas del día a partir de la fecha de inicio del contrato durante doce meses en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva 1, pasaje 5, Casa No. 130, Colonia Escalón, San Salvador, TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del servicio; b) Documentos de solicitud de ofertas del Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO CINCO NUEVE/ CERO UNO CERO- DOS CERO DOS CUATRO; c) Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si los hubiese; d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El punto de Acta de Sesión dos uno/ dos cero dos tres, Acuerdo Número diecisiete, emitido por el Consejo Directivo en fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se delega a la licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, la capacidad y la autoridad para representar al Consejo Directivo en todos actos y decisiones relacionados con los procesos de compra; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá los términos pactados en este último. CUARTA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de fecha de inicio de contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el veinte de mayo del año dos mil veinticinco y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho inciso sexto y ciento cincuenta y nueve de la LCP. **QUINTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de CUTROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$ 473.60), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, mismo que será pagadero por medio de once mensualidades, las cuales se desglosan así: cuotas mensuales, cada una por un monto de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 39.47) una cuota de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$ 39.43). Dicho pago será realizado en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y previo trámite administrativo correspondiente. **SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Copia del contrato (únicamente para el primer pago), b) Copia de Acta de Satisfacción parcial o total del Servicio realizado, c) Copia de Órdenes de Trabajo, d) Copia de Garantía de Cumplimiento con firma y sello de recibido en la UCP (cuando aplique y únicamente para el primer pago), e) Factura consumidor final (posterior a la entrega de los documentos antes descritos). 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, el Consejo no estará obligado a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Órdenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por la Administración de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual, el Consejo podrá depositarle el pago. **Adicionalmente;** el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta acta, se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de factura consumidor final y presente toda la documentación descrita al área financiera correspondiente, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de sesenta días calendario posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. **SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** De conformidad al numeral diecinueve de la Sección I. "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Solicitud de Ofertas, el lugar de prestación del servicio será donde el ofertante tiene sus instalaciones o donde el Consejo lo solicite. **OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo ciento diez de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:** I) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. II) **SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Previsión Social, Incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V literal a) de la LCP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA PRIMERA: I. MODIFICACION CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO CINCO NUEVE/ CERO UNO CERO- DOS CERO DOS CUATRO. II MODIFICACION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos el Consejo, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DECIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. DECIMA TERCERA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con





CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, son pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Calle Nueva uno, casa ciento treinta, Colonia Escalón Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fecha de lo cual firmamos tres ejemplares de este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

"LA CONTRATANTE"

Cecilia Carolina Pereira de Barrientos  
Presidenta

"EL CONTRATISTA"

Nehemías Elí González Martínez  
Apoderado General Administrativo